



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 - 2025-MPLP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María, 8 de enero de 2025

VISTO: El proveído N° 5105-2024-MPLP/A, del despacho de Alcaldía, la Opinión Legal N° 639-2024-OGAJ/MPLP; de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 723-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM, de fecha 05 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por su parte, el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma señala son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 42° menciona que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 028-2024-MPLP, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó otorgar el “Beneficio de regularización de deuda no tributaria sobre infracciones de tránsito terrestre cero papeletas”, a los administrados de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, en la primera disposición complementaria, señala: Autorizar al alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza municipal, así como modificar la presente, antes de que esta culmine su vigencia de ser necesario.

Que, mediante opinión legal N° 639-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 8 de enero de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que debe emitirse decreto de alcaldía. De tal manera, estando al error material en los artículo del segundo al séptimo artículo, de acuerdo a lo señalado en el informe N° 723-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Sub gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, ello en razón de los motivos expuestos precedentemente y en el marco de lo establecido en la primera disposición complementaria de la citada ordenanza municipal, que faculta al Alcalde a dictar las medidas modificatorias;

Que, mediante proveído N° 5105-2024-MPLP/A, del despacho de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2024, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el Decreto de Alcaldía, adjuntando el informe técnico y legal correspondiente;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida en el artículo 6° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la primera disposición complementaria, de la Ordenanza Municipal N° 028-MPLP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **PRECISAR** los artículos del segundo al séptimo de la Ordenanza N° 028-2024-MPLP, de fecha 28 de octubre de 2024, la misma que debe quedar establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- a.- Los montos resultantes para aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestres solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.
- b.- La deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre que se encuentran en trámite de cobranza Coactiva estará sujetas a este Beneficio de regularización de acuerdo con porcentaje señalado en los cuadros I y II.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pág. 2/ **DECRETO DE ALCALDIA N° 001 - 2025-MPLP**

c.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que si podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza aquellos ciudadanos, que se encuentren dentro de los alcances de la **Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPLP**.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por infracciones de tránsito terrestre con los beneficios otorgados implicara el desistimiento automático de los recursos iniciados por el administrado que se encuentran pendiente de la resolución por la autoridad competente, no pudiendo ser de alcance a las sanciones **no pecuniarias**, salvo que estas sean modificadas por otras resoluciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que los Convenios de Fraccionamiento realizados por concepto de infracciones en materia de tránsito desde **enero 2021** hasta la actualidad, quedan concluidos de forma automática, quedando condonadas los montos restantes a cancelarse por los administrados que realizaron el fraccionamiento de sus deudas por infracción al tránsito, por efecto de la aplicación de la presente ordenanza, consecuentemente las oficinas mencionadas deberán descargar en sus sistemas como deudas condonadas.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la siguiente ordenanza y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Oficina de Tecnologías de Información en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

Quedando subsistente todo lo demás que contiene la Ordenanza N° 028-2024-MPLP, de fecha 28 de octubre de 2024.



Artículo Segundo. – DEJAR subsistente todo lo demás que contiene la Ordenanza N° 028-2024-MPLP, de fecha 28 de octubre de 2024, en consecuencia, **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub-Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, y a las demás unidades orgánicas participantes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de avisos judiciales, y a la Sub-Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE